

**RESOLUCIÓN No. 2581
(1 SET. 1995)**

Por la cual se establecen medidas de carácter fitosanitario para el Manejo de la Broca del café (*Hypothenemus hampei* Ferrari) y se dictan otras disposiciones.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO,
ICA

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la ley 101 de 1993, los Decretos 2645 de 1993, 1840 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, velar por la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades y plagas que puedan afectar la agricultura y la ganadería.

Que la plaga denominada “Broca del Café” cuyo nombre científico es *Hypothenemus hampei* Ferrari, es un serio limitante para el cultivo y atenta contra la economía cafetera del país.

Que para el manejo de la broca del café es necesario la aplicación continua de prácticas de manejo del cultivo a nivel de toda el área geográfica en donde existan cultivos de café.

Que es necesario adoptar medidas fitosanitarias para el ordenamiento de la producción, comercialización y transporte del café en el territorio nacional.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Establecer con carácter obligatorio que todo productor de café debe mantener los árboles de café sin frutos maduros mediante recolecciones oportunas y repases permanentes para evitar granos sobremaduros y secos. El beneficio del grano debe hacerse en forma oportuna, cubriendo con plástico el café cereza en tolva y tratando la pulpa en un solo sitio.

ARTICULO SEGUNDO.- Prohibese el transporte de café cereza y seco de agua, de zonas afectadas por la broca hacia áreas libres de la plaga.

PARAGRAFO PRIMERO.- Para el transporte de café pergamino seco y pasillas de zonas afectadas hacia áreas libres, se requiere, por parte del interesado, la aplicación del tratamiento respectivo determinado por el ICA.

**RESOLUCIÓN No. 2581
(1 SET. 1995)**

Por la cual se establecen medidas de carácter fitosanitario para el Manejo de la Broca del café (*Hypothenemus hampei* Ferrari) y se dictan otras disposiciones.

PARAGRAFO SEGUNDO.- La aplicación de dicho tratamiento deberá constar en un documento que se denominará "Certificado de tratamiento fitosanitario" el cual será expedido por la Entidad que autorice o delegue el ICA para tal efecto.

ARTICULO TERCERO.- Los cafetales abandonados con o sin broca deberán ser sustituidos, renovados o erradicados para evitar que se conviertan en focos de infestación.

- Entiéndase por sustitución el cambio de explotación de café por otro renglón de producción agropecuaria.
- La renovación es la tecnificación del cultivo a través del zoqueo o nuevas siembras.
- La erradicación consiste en la eliminación total del cultivo.

Para cada una de las acciones anteriores, se seguirá el procedimiento técnico establecido por la Federación Nacional de Cafeteros y el ICA.

ARTICULO CUARTO.- La violación a las disposiciones establecidas en la presente Resolución, sus reglamentos y demás normas que regulan la materia, serán sancionadas mediante resolución motivada que expida el ICA conforme a lo establecido en el Decreto 1840 de 1994.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios del ICA, que están obligados a hacer cumplir las disposiciones de la presente resolución gozarán en el desempeño de sus funciones del amparo y protección de las autoridades civiles y militares.

ARTICULO SEXTO.- Contra la providencia que impongan las sanciones de que trata el Artículo anterior, procederán los recursos previstos en los Decretos 01 de 1984 y 2304 de 1989.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las Resoluciones 4242 de 1990 y 1986 de 1992.

**RESOLUCIÓN No. 2581
(1 SET. 1995)**

Por la cual se establecen medidas de carácter fitosanitario para el Manejo de la Broca del café (*Hypothenemus hampei* Ferrari) y se dictan otras disposiciones.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santafé de Bogotá, D. C a los 1 SET. 1995

MIGUEL DIAGO RAMIREZ
Gerente General

MARIA BELEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Secretaria General